

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019-0600 00

Téngase en cuenta que la demandada Experian Colombia S.A., contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de manera oportuna, los cuales no fueron objeto de pronunciamiento por el extremo demandante.

Conforme con lo anterior, como quiera que las demandadas Banco Finandina S.A., Cifin S.A. y Datacredito S.A. hoy Experian Colombia, presentaron objeción al juramento estimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en relación con las objeciones presentadas.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 94 del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd575d4c8ab366143f5a8d30e631c84848900282ce110df5a65cee4ff6b9ea58**

Documento generado en 19/07/2021 08:40:56 AM